



Libertad y Orden

**Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro**

República de Colombia

Nº 8482

12 SET. 2012

RESOLUCION No. DE 2012

Por la cual se amplía el plazo por una sola vez para recibir créditos educativos condonables por servicios

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En Ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 13 numeral 3 del Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones 3463 de 2011 y 8128 de 3 de septiembre de 2012, se adoptó el plan de bienestar social, estímulos e incentivos de la Superintendencia de Notariado y Registro para la vigencia 2011 y 2012, respectivamente.

Que en dichas resoluciones se estableció como plazo máximo para el recibo de las solicitudes de los créditos educativos condonables por servicios el 30 de julio del respectivo año.

No obstante lo anterior en sesión del 6 de septiembre de 2012, llevada a cabo en la sala de Juntas del Despacho del señor Superintendente de Notariado y Registro, el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de esta Superintendencia decidió proponer al Despacho del señor Superintendente ampliar el plazo por una sola vez para la recepción de las solicitudes de créditos para el segundo semestre del año en curso, hasta el próximo 20 de septiembre de 2012 a las 3:00 p.m., por las siguientes razones:

Que dentro de las prioridades del Despacho del señor Superintendente se encuentra la capacitación del recurso humano como pieza fundamental para desarrollar con éxito los nuevos retos asumidos por la Entidad.

Que uno de los criterios tenidos en cuenta en el proceso de reestructuración que actualmente adelanta la Entidad lo constituye la profesionalización de la planta global de personal.

Que igualmente el mejoramiento continuo de nuestros procesos y procedimientos estará cimentado en contar con funcionarios competentes.

Que este Despacho de acuerdo con las facultades establecidas en el Decreto 2163 de 2011 acoge la sugerencia del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos en el sentido de ampliar el plazo por una sola vez para la recepción de las solicitudes de créditos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar por una sola vez el plazo para la recepción de las solicitudes de créditos condonables por servicios para el segundo semestre del año en curso, hasta el próximo 20 de septiembre de 2012 a las 3:00 p.m..

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Divulgación publicitará ampliamente esta Resolución para que la misma sea acogida masivamente por los funcionarios de carrera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

12 SET. 2012


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA *w*


Aprobó: *ME*
María Emma Orozco Espinosa (Secretaria General)
María Victoria Alvarez Bules (Asesora Despacho Superintendente) *w*
Marcos Jaher Parra Oviedo (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Revisó: *LM*
Liliana Fernández Muñoz (Directora Administrativa)
Hernán Castellanos (Coordinador Grupo de Desarrollo Humano) *h*

Proyectó: Rafael Andrés Buelvas Márquez. (Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano)

Q

42